

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 213/02**

Sucre, 7 de agosto de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según consta por el Testimonio de propiedad Nº 815/ 00 de 11 de septiembre del año 2000 los esposos Carlos Lanza Mostacedo y Martha Valverde de Lanza adquieren una fracción de inmueble 127, 11 m² ubicado en la esquina conformada por las calles Ismael Montes y Alcides Orbigni en la zona Mesa Verde de nuestra ciudad, propiedad adquirida de sus anteriores dueños Darío Lanza Nava y Fernanda Mostacedo de Lanza, registrando su derecho propietario en Derechos reales en fecha 28 de septiembre del año 2000 con la matrícula 1011990015306, bajo el asiento número A – 1 de titularidad sobre dominio , quedando el saldo de la propiedad de 110,67 m² en poder de los dueños originales y encuadrándose dentro los parámetros definidos en la Ordenanza Municipal 72/ 01, razón por la que se emitió la Resolución Administrativa 02/02 B de julio del 2002 autorizando la división descrita arriba para la propiedad identificada con el código catastral D9, M26, L1.

Que, por otra parte, consta por el Testimonio de propiedad Nº 1077/ 96 de 15 de noviembre del año 1996 el señor Juan Jaime Claros Serrudo adquiere una fracción de inmueble 83, 70 m² ubicado en la esquina conformada por las calles México y René Barrientos en el Barrio Petrolero de nuestra ciudad, propiedad adquirida de su anterior dueña Virginia Serrudo Vedia Vda. de Claros, registrando su derecho propietario en Derechos reales en fecha 18 de noviembre del año 1996 a fojas 550 Nº 550 del libro cuatro de propiedades de la capital , quedando el saldo de la propiedad de 417,10 m² en poder de la dueña original y encuadrándose dentro los parámetros definidos en la Ordenanza Municipal 72/ 01, razón por la que se emitió la Resolución Administrativa 03/02 B de julio del 2002 autorizando la división descrita arriba para la propiedad identificada con el código catastral D8, M11, L11.

Que, según consta por el Testimonio de propiedad Nº 720/95 de 23 de agosto del año 1995 los esposos José Gonzáles Condori y Felipa Carvajal de Gonzáles adquieren una fracción de inmueble de 135,00 m² ubicado en la zona Ckara Puncu de nuestra ciudad, propiedad adquirida de su anterior dueña Macaria Olguín Totola, registrando su derecho propietario en Derechos reales en fecha 25 de agosto del año 1995 con la matrícula 1011990020403, bajo el asiento número A – 1 de titularidad sobre dominio , quedando otra fracción también de 135 m² que fue transferido al señor Andrés Quispe Chávez según consta por el testimonio Nº 659/99 de 13 de julio de 1999, cuyo registro en Derechos Reales se registra en fecha 16 de julio de 1999 con la matrícula 1011990010056, bajo el asiento A-1 de venta de inmueble, el fraccionamiento realizado se encuadra dentro de los parámetros establecidos en la Ordenanza 72/01 razón por la que se emitió la Resolución Administrativa 06/02 B de julio del 2002 autorizando la división descrita arriba para la propiedad identificada con el código catastral D23, M1, L7.

Que, de manera similar a los anteriores casos, consta por el Testimonio de propiedad Nº 478/ 97 de 31 de octubre del año 1997 los esposos Cirilo Espada León y Leonor Alborno Llanquipacha de Espada adquieren una fracción de inmueble de 80, 00 m² ubicado en la zona Yurac Yurac de nuestra ciudad, propiedad adquirida de sus anteriores dueños Alejandro Mora Lescano y Alicia Morales Guzmán de Mora , registrando su derecho propietario en Derechos reales en fecha 31 de octubre del año 1997 a fojas 615 Nº 615 del libro tres de propiedades de la capital, posteriormente y a manera de anexión entre los mismos actores de la anterior transferencia acuerdan transferir otra fracción, esta vez de 35,00 m², protocolizando dicha transferencia por testimonio 537/97 de fecha 17 de diciembre de 1997 años y registrando en Derechos Reales con la matrícula 1.01.1.99.0855, asiento Nº 1 “A” de propiedades de la capital, haciendo en total una propiedad de 115,00 m²., quedando el saldo de 101,00 m² en poder del dueño original, por las fechas y superficies se encuadra dentro los parámetros definidos en la Ordenanza Municipal 72/ 01, razón por la que se emitió la Resolución Administrativa 10/02 B de julio del 2002 autorizando la división descrita arriba para la propiedad identificada con el código catastral D30, M21, L9.

Que, finalmente, consta por el Testimonio de propiedad N° 676/ 00 de 23 de noviembre del año 2000 que los esposos Nicolás La Madrid Mezza y Donata Siñani Bernal adquieren una fracción de inmueble de 124,00 m2 ubicado en la zona de Alto Tucsupaya de nuestra ciudad, propiedad adquirida de sus anteriores dueños Daniel Raya Parada y Cristina Ramírez Cucuna, registrando su derecho propietario en Derechos reales en fecha 24 de noviembre del año 2000 con la matrícula 1.01.1.99.0015956 bajo el asiento "A" 1 de titularidad sobre el dominio , quedando el saldo de la

propiedad de 161.94 m2 en poder de los dueños originales, sin embargo mas adelante se determina la afectación de ambas propiedades por ensanche de vía, quedando dos fracciones de

118,57 m2 y 136,51 m2 y por tanto por las fechas y superficies se encuadran dentro los parámetros definidos en la Ordenanza Municipal 72/ 01, razón por la que se emitió la Resolución Administrativa 05/02 B de julio del 2002 autorizando la división descrita arriba para la propiedad identificada con el código catastral D29, M64, L1.

Que, de conformidad con el Art. 12, numeral 4 de la Ley de municipalidades, la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1°** Aprobar la división física de los inmuebles citados en la parte considerativa en razón de encuadrarse dentro los parámetros definidos por la Ordenanza Municipal 72/01.
- Art. 2°** Ratificar el contenido de la Resoluciones Administrativas 02/02 B, 03/02 B, 05/02B, 06/02B y 10/02 B.
- Art. 3°** Los propietarios deben realizar obligatoriamente todos los trámites subsiguientes para el efectos legales en dependencias de la Dirección de Administración Territorial, hasta su culminación.
- Art. 4°** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**